

Convenio Marco de Cooperación entre El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y La Universidad Católica Andrés Bello

Entre el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación se denominará "El UNICEF", representado en este acto por la Ciudadana NADYA VASQUEZ, de nacionalidad panameña, mayor de edad, carnet diplomático nro. 002/07, de este domicilio, en su carácter de Representante de UNICEF en Venezuela, y debidamente autorizada para este acto, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO (UCAB), que en adelante se denominará "La UCAB", representada por el ciudadano LUIS UGALDE OLALDE, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad nro. 6.126.232, de este domicilio, procediendo en su carácter de Rector de la UCAB, debidamente facultado para este acto, se ha acordado en celebrar, como en efecto se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación para la realización de un trabajo conjunto de investigación, asistencia técnica, capacitación y divulgación de información en las áreas de educación y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes

El Convenio se régira por los términos siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

1. El UNICEF colabora con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados en todo el mundo para promover los derechos del niño y se guía por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La UCAB comparte el compromiso del UNICEF en pro de los principios enunciados en esas Convenciones.
2. El UNICEF y la UCAB acuerdan establecer como mecanismo regular de cooperación la formulación de planes de trabajo de los proyectos con una duración máxima de doce meses. En estos se especificarán declaración del problema y razón del proyecto, visión general del proyecto, descripción de la contraparte, declaración de objetivos, población beneficiaria, descripción de actividades, presupuesto con identificación de las contribuciones de UNICEF, UCAB y otras instituciones, cronograma y responsables.



3. La UCAB afirma que no tiene fines de lucro, no es partidista y posee capacidad para realizar las actividades indicadas en este Convenio.
4. El UNICEF y la UCAB han convenido en cooperar para la realización de los Proyectos de conformidad con el Plan de Trabajo. Ambas partes darán cumplimiento a sus respectivas responsabilidades en un espíritu de cooperación y consulta.

DISPOSICIONES GENERALES

5. El UNICEF y la UCAB colaborarán en la realización de los Proyectos y llevarán a término las tareas individualizadas como responsabilidad respectiva en el Plan de Trabajo, de conformidad con el Presupuesto acordado.
6. El UNICEF y la UCAB designarán a las personas que tendrán facultades para supervisar los Proyectos en su representación. La UCAB formalizará por escrito a UNICEF la designación de los responsables técnicos y administrativos de los Proyectos, quienes firmarán los Planes de Trabajo, las Solicitudes de Fondos, de Suministros y los Informes Técnicos y de Rendición de Recursos. También la UCAB, se compromete a mantener actualizadas estas designaciones en caso de que ocurrieran cambios de las personas responsables de los Proyectos.
7. El UNICEF y la UCAB se mantendrán recíprocamente informados acerca del adelanto de sus tareas relativas a los Proyectos. Se celebrarán reuniones de consulta al menos cada tres (3) meses, o más frecuentemente si las circunstancias lo requieren. El UNICEF y la UCAB pondrán a disposición las informaciones pertinentes para la buena marcha de los Proyectos.
8. La UCAB podrá utilizar el nombre, el logotipo y el emblema del UNICEF, exclusivamente en relación con los Proyectos previa aprobación y siempre que medie el consentimiento por escrito del UNICEF. El nombre, el logotipo y el emblema del UNICEF sólo pueden reproducirse ajustándose a las estipulaciones del UNICEF.

APOYO AL PROYECTO

9. En el Presupuesto de los Proyectos se indican los recursos que aportará el UNICEF. El UNICEF aportará los recursos mediante transferencias en efectivo a la UCAB ("avances en efectivo") y proporcionará los suministros necesarios directamente a la UCAB, de a a lo establecido en el Plan de Trabajo de los Proyectos.

AVANCES EN EFECTIVO

10. Los avances en efectivo que ha de aportar el UNICEF se indican en los Presupuestos de los Proyectos. Este avance se realizará en varias cuotas. El UNICEF transferirá a la UCAB la primera cuota, que abarcará los gastos de tres (3) meses, dentro de las dos (2) semanas siguientes



a la fecha en que el UNICEF y la UCAB hayan firmado este Convenio y que la UCAB haya solicitado por escrito la transferencia de recursos de acuerdo con los formatos establecidos por el UNICEF. Los avances siguientes se efectuarán después de recibir solicitudes similares de cuotas trimestrales, una vez que se hayan rendido los fondos transferidos con anterioridad. La solicitud de avances trimestrales correspondiente deberá ser recibida al menos con quince (15) días de anticipación en relación con el inicio de las actividades previstas para el período de que se trate.

11. La UCAB rendirá cuentas del empleo del efectivo recibido en cada cuota dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha en que lo haya recibido y para hacerlo proporcionará al UNICEF un resumen financiero de acuerdo con los formatos del UNICEF, firmado por los funcionarios de la UCAB responsables de los asuntos financieros de la UCAB y copias certificadas de los soportes contables (recibos, comprobantes de pago, etc.) que confirmen el uso de los fondos, los cuales serán devueltos por UNICEF una vez que sean certificados. No se seguirán transfiriendo fondos si no se ha rendido cuentas del empleo de una cuota de insumos en efectivo en un plazo superior a tres (3) meses después de la fecha en que debería haberse rendido cuentas.
12. La UCAB puede introducir variaciones en el costo indicado en cualquier partida de los Presupuestos de los Proyectos que hayan de ser sufragados por el UNICEF, con sujeción a las siguientes condiciones: a) la variación no supere el cinco por ciento (5%); b) la variación se mantenga dentro de los objetivos de los Presupuestos de los Proyectos; y c) no se supere el importe total de los Presupuestos de los Proyectos. Cualquier variación superior al cinco por ciento (5%) requiere el consentimiento previo del UNICEF por escrito.
13. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de terminación de este Convenio o de finalización de los Proyectos, tomando en cuenta la que ocurra primero, la UCAB devolverá al UNICEF el saldo de fondos no utilizados que hayan sido proporcionados por el UNICEF a la UCAB en virtud del presente Convenio.
14. La UCAB aperturará y mantendrá una cuenta corriente que podrá ganar intereses en un banco de la región para el uso exclusivo de los fondos que el UNICEF transfiera para los proyectos acordados. Dicha cuenta se movilizará con un mínimo de dos (2) firmas conjuntas designadas por la UCAB y notificadas por escrito a el UNICEF.
15. En caso de que la UCAB dé un destino diferente a los fondos y recursos otorgados por UNICEF para los proyectos, o incumpla alguna de las obligaciones que por este instrumento contrae; UNICEF dará por rescindido de pleno derecho el presente convenio, y, en consecuencia, exigirá la inmediata rendición de cuentas a la UCAB y el reintegro de los fondos que se hayan otorgado hasta la fecha, y paralizará cualquier remisión de fondos que estuviere pendiente; quedando a salvo todas las acciones legales a que hubiere lugar.

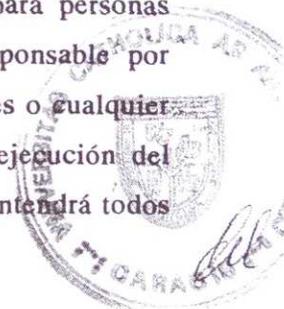


SUMINISTROS Y EQUIPOS

16. Los suministros, publicaciones y equipos, que han de ser proporcionados por el UNICEF a la UCAB se indican en el Plan de Trabajo de los Proyectos . Los mismos serán entregados en caracter de comodato y el UNICEF decidirá en base a los avances de los Proyectos, la pertinencia de su donación.
17. UNICEF se reserva el derecho a exigir en un plazo de cuatro (4) semanas a contar de la terminación de este Convenio o de la finalización del Proyecto, tomando en cuenta la que ocurra antes a la UCAB la devolución de todos los suministros, publicaciones y equipos que el UNICEF haya proporcionado en caracter de Comodato a la UCAB en virtud de este Convenio.
18. La UCAB será responsable del uso y cuidado de los equipos que le fueron proporcionados por el UNICEF en el marco del Plan de Trabajo. UNICEF se reserva el derecho de exigir la reposición del equipo en caso de robo o extravío cuando hayan sido comprobadas razones de negligencia, o su devolución en caso de verificar un uso distinto a los fines de los Proyectos.
19. El UNICEF se encargará de todas las adquisiciones nacionales o internacionales de suministros, publicaciones y equipos que han de ser provistos en virtud de este Convenio.

PERSONAL

20. La UCAB es responsable de todas las tareas y servicios que realice su personal y cualquier contratista. La UCAB declara que sus empleados y todo contratista, incluidos los expertos técnicos y los consultores, satisfacen las normas de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto. La UCAB velará por el cumplimiento de todas las leyes laborales pertinentes que estén vigentes en el país.
21. Los empleados de la UCAB, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para la UCAB en la ejecución del Proyecto o en otras tareas, no son empleados del UNICEF y no están cubiertos por las prerrogativas e inmunidades aplicables al UNICEF y su personal de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, u otras disposiciones pertinentes. El UNICEF no emitirá constancias de trabajo para personas involucradas en los Proyectos contratados a través de la UCAB, ni será responsable por reivindicaciones a raíz de muerte, lesión corporal, discapacidad, avería a sus bienes o cualquier otro riesgo que pueda padecer un empleado de la UCAB en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando exista una obligación legal al respecto, la UCAB obtendrá y mantendrá todos los seguros de indemnización y responsabilidad laborales.



MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PREPARACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

22. La UCAB conviene en mantener registros separados con respecto a los fondos que le proporcione el UNICEF. Dichos registros deben ser fidedignos, completos y actualizados con respecto a los fondos recibidos y a los gastos en que se haya incurrido utilizando fondos proporcionados por el UNICEF y deben indicar todos los desembolsos efectuados de conformidad con los Planes de Trabajo de los Proyectos. La UCAB puede conservar los originales de facturas, comprobantes, recibos y cualquier otra documentación pertinente, suministrando copias legibles y certificadas.
23. La UCAB mantendrá registros fidedignos de los suministros, publicaciones y el equipo entregado por el UNICEF en virtud de este Convenio. Es preciso efectuar y documentar inventarios semestrales y mantener registros mientras duren los Proyectos.
24. La UCAB preparará estados anuales certificados de los gastos en moneda local y los presentará a el UNICEF dentro de los tres (3) meses posteriores al fin de cada año civil en que haya recibido o gastado fondos aportados por el UNICEF en virtud de este Convenio.
25. La UCAB conservará todos los registros relativos a los fondos, suministros, publicaciones y equipos aportados por el UNICEF en virtud de este Convenio, durante un período de al menos cuatro (4) años después de la expiración de este Convenio o de la finalización del Proyecto, escogiendo la fecha de lo que ocurra antes.
26. El personal del UNICEF, incluidos los auditores internos y los oficiales de operaciones, y sus agentes, o la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, pueden examinar y/o copiar los registros de la UCAB relativos a los Proyectos, tras acordar mutuamente la fecha y la hora.

INFORMES PROGRAMÁTICOS

27. Acompañando cada rendición financiera la UCAB proporcionará al UNICEF un informe narrativo sobre la marcha de los trabajos relativos a los Proyectos. Dicho informe deberá ser presentado según los formatos proporcionados por el UNICEF.

INFORMES FINALES

28. Al finalizar el año calendario se presentará al UNICEF un informe final sobre los resultados de los Proyectos, incluido un informe financiero, dicho informe deberá ser presentado según los formatos proporcionados por el UNICEF.



RESPONSABILIDAD RESPECTO DE RECLAMACIONES

29. Tanto el UNICEF como la UCAB son separadamente y por su propia cuenta responsables de sus acciones u omisiones y las de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por cada parte para la ejecución de los Proyectos. Cada parte es responsable de sus propias acciones y de cualquier negligencia o daño intencional.

PLAZO Y TERMINACIÓN

30. Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido suscrito por el UNICEF y la UCAB. Su vigencia será hasta el **31 de diciembre del año 2010**, a menos que el Convenio sea cancelado antes por alguna de las partes, de conformidad con los términos de este Convenio, o que sea prorrogado por acuerdo por escrito entre las partes.

31. Si una u otra parte no puede dar cumplimiento a sus obligaciones y, a juicio de la otra parte, esto coloca en grave peligro el logro de los objetivos de los Proyectos, esa otra parte tendrá derecho a rescindir este Convenio. A menos que las consultas hayan resuelto el problema, este Convenio expirará treinta (30) días después de que esa otra parte envíe un aviso por escrito de la rescisión. Cuando se reciba una comunicación de rescisión, la parte que la reciba adoptará de inmediato todas las medidas necesarias para finalizar sus actividades, de modo que los gastos se mantengan en un mínimo. Inmediatamente después de enviar o recibir, según sea el caso, un aviso de rescisión, el UNICEF interrumpirá todos los desembolsos de fondos a la UCAB, y la UCAB no asumirá compromisos ulteriores. Todos los fondos, suministros, publicaciones y equipos no utilizados serán devueltos al UNICEF en un plazo de treinta (30) días a contar de la recepción de ese aviso de rescisión, a menos que el UNICEF lo acuerde de otro modo por escrito.

ARREGLO EN CASO DE DESACUERDO

32. En caso de que haya un desacuerdo, controversia o reclamación, las partes tratarán de llegar amigablemente a un Convenio mediante negociaciones directas. Si no puede llegarse a ningún acuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días, la controversia será sujeta a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor. Las partes estarán obligadas a dar cumplimiento al laudo de arbitraje que se pronuncie.

PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

33. Nada de lo dispuesto en este Convenio o relacionado con el mismo será considerado como una exención expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y el UNICEF en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas u otras disposiciones pertinentes.



GENERALIDADES

34. Este Convenio y sus anexos sólo pueden modificarse mediante acuerdo por escrito entre las partes.
35. Ninguna parte tiene facultades para adoptar decisiones en nombre de la otra o de asumir obligaciones en nombre de la otra.

Para todos los efectos y consecuencias de este Convenio, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los 23 días del mes de junio de 2008.

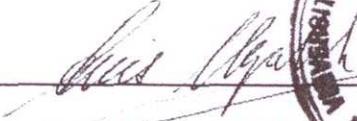
Por: UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Nadya Vasquez
Representante
Carnet Diplomático No. 002/07

unicef 

Por: UCAB, Universidad Católica Andrés Bello



Luis Ugalde Olalde
Rector
C.I.: 6.126.232

